Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

233

M.T.E. Y S.S. FOLIO 232

BUENOS AIRES, 20 DIC 2002

VISTO el Expediente Nº 1.040.254/01 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Resolución S.T. N° 231, de fecha 18 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia se dictó la citada Resolución Secretaría de Trabajo N° 231, de fecha 18 de diciembre de 2002, la que en lo sustancial declaró homologado el Convenio Colectivo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la CÁMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS (C.A.L), obrante a fs. 34/72 de dichas actuaciones.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado, en atención a las partes que lo han suscripto y en función de ello a su alcance, no es un convenio colectivo de empresa.

Que sin embargo y por error material, en el primer Considerando y en los Artículos 2° y 3° de la citada Resolución se consignó equivocadamente, "Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa", debiendo decir "Convenio Colectivo de Trabajo".

Que con el fin de subsanar dicho error material involuntario corresponde proceder a emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio de conformidad con el

F.6718

artículo 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que ello es así en razón de que la rectificación a efectuarse en el texto en la Resolución S.T. N° 231/02, no implica en modo alguno alterar la sustancia de lo resuelto por dicho acto administrativo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por artículo 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Considerando primero, segunda línea; el artículo 2°, primera línea y el artículo 3°, quinta línea, de la Resolución Secretaría de Trabajo N° 231, de fecha 18 de diciembre de 2002, suprimiendo la palabra "Empresa", de manera tal que en donde dice "Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa" debe leerse "Convenio Colectivo de Trabajo".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acto administrativo, conjuntamente con la Resolución S.T. N° 231/02, obrante a fojas 224/227 del Expediente Nº 1.040.254/01.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

RESOLUCIÓN S.T. N° 233

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

ES COPIA FIEL

TELÉSFORO LUNA
Jefe Departamento Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social